



NEWSLETTER

OCTUBRE DE 2018 – Nro 117

NOVEDADES DEL MES

- Incremento de aporte de autónomos
- Nuevo incremento servicio doméstico
- Controladores fiscales – Importantes cambios

RECORDATORIOS DE INTERÉS

- IIBB CABA – Exención para profesionales

NOVEDADES DEL MES

INCREMENTO DE APORTE DE AUTONOMOS

Les informamos que, con motivo de la actualización legal trimestral, a partir del mes de Septiembre de 2018 (cuyo vencimiento operará los primeros días de Octubre) se incrementarán los valores de autónomos en todas las categorías.

Les adelantamos a continuación los nuevos valores aproximados para abonar:

* Actividad de dirección, administración o conducción de sociedades:

Cat. V: \$ 7.049,88

Cat. IV: \$ 5.127,19

Cat. III: \$ 3.204,50

* Actividades no incluidas en el punto anterior, que constituyan locaciones o prestaciones de servicios:

Cat. II: \$ 2.243,14

Cat. I: \$ 1.602,24

* Resto de las actividades no incluidas en los dos puntos anteriores:

Cat. II: \$ 2.243,14

Cat. I: \$ 1.602,24

* Jubilados Ley 24214

Cat. I: \$ 1.351,89

NUEVO INCREMENTO SERVICIO DOMESTICO

Les recordamos que desde el mes de septiembre corresponde un nuevo aumento de las remuneraciones para el personal doméstico.

El incremento total pactado se había acordado en cuatro tramos.

- un 12% a partir del 1 de Julio de 2018
- un 5% a partir del 1 de septiembre de 2018
- un 5% a partir del 1 de diciembre de 2018
- un 3% a partir del 1 de marzo de 2019

Los valores de las nuevas remuneraciones mínimas, a partir del 1 de Septiembre de 2018, son las siguientes:

CATEGORIA	CON RETIRO	SIN RETIRO
1° CATEGORIA - SUPERVISOR/A: Coordinación y control de las tareas efectuadas por dos o más personas a su cargo.	Hora: \$101,00 Mensual: \$12.684,00	Hora: \$110,50 Mensual: \$14.129,00
2° CATEGORIA - PERSONAL PARA TAREAS ESPECÍFICAS: Cocineros/as contratados en forma exclusiva para desempeñar dicha labor, y toda otra tarea del hogar que requiera especial idoneidad del personal para llevarla a cabo.	Hora: \$95,50 Mensual: \$11.784,00	Hora: \$105,00 Mensual: \$13.117,50
3° CATEGORIA - CASEROS: Personal que presta tareas inherentes al cuidado general y preservación de una vivienda en donde habita con motivo del contrato de trabajo.	-	Hora: \$89,50 Mensual: \$11.497,00
4° CATEGORIA - ASISTENCIA Y CUIDADO DE PERSONAS: Comprende la asistencia y cuidado no terapéutico de personas, tales como: personas enfermas, con discapacidad, niños/as, adolescentes, adultos mayores.	Hora: \$89,50 Mensual: \$11.497,00	Hora: \$101,00 Mensual: \$12.813,00
5° CATEGORIA - PERSONAL PARA TAREAS GENERALES: Prestación de tareas de limpieza, lavado, planchado, mantenimiento, elaboración y cocción de comidas y, en general, toda otra tarea típica del hogar.	Hora: \$84,00 Mensual: \$10.339,50	Hora: \$89,50 Mensual: \$11.497,00

CONTROLADORES FISCALES – IMPORTANTES CAMBIOS

Por medio de la RG AFIP modificó el régimen de emisión de comprobantes para establecer gradualmente la obligación de reemplazar los equipos identificados como de “vieja tecnología” por los denominados de “nueva tecnología”.

Los contribuyentes que inicien actividades y utilicen controladores fiscales, sólo podrán utilizar los Controladores Fiscales de “nueva tecnología” homologados por AFIP

No son considerados comprobantes válidos como factura o documentos equivalentes, los siguientes dos casos:

- Los documentos no fiscales homologados de equipos de “nueva tecnología” que se identifican con código de registro conformado por 6 letras,
- Los documentos no fiscales autorizados y los documentos no fiscales homologados de equipos de “vieja tecnología”, que se identifican con código de registro conformado por 3 letras.

Aquellos que utilicen “controladores fiscales”, habilitados exclusivamente para la emisión de tique, podrán emitir las facturas o los documentos equivalentes mediante sistema manual ó electrónico, únicamente cuando realicen excepcionalmente operaciones con:

- sujetos adheridos al Monotributo,
- responsables inscriptos en el IVA,
- sujetos exentos o no alcanzados en el IVA,
- consumidores finales, por un importe superior a \$ 5.000, o cuando corresponda identificar al adquirente, locatario o prestatario.

De igual forma se procederá cuando se trate de equipamiento denominado de "vieja tecnología" y corresponda emitir una nota de crédito, la cual podrá emitirse excepcionalmente mediante sistema manual ó electrónico.

Cabe destacar que las operaciones revisten carácter excepcional cuando los comprobantes respaldatorios emitidos en la casa central o matriz con sucursales, locales, agencias o puntos de venta, según el caso, no superen en conjunto la cantidad de 240 en el último año calendario.

Los sujetos que utilicen los controladores fiscales de "nueva tecnología", deberán generar e informar semanalmente (inclusive cuando no hayan tenido movimientos o emitido comprobantes) los siguientes reportes:

- Reporte Resumen de Totales, por el período semanal correspondiente.
- Reporte de Duplicados electrónicos de comprobantes clase "A", "A con leyenda" y "M" emitidos, por el período semanal correspondiente.

Esta obligación se hará ingresando con la clave fiscal al servicio "Presentación de DDJJ y Pagos – Controladores Fiscales" y, además, deberán generar semanalmente y conservar el reporte "Cinta Testigo Digital", el cual responde a los duplicados electrónicos de los comprobantes emitidos.

Los equipos de "vieja tecnología" con homologación vigente a partir del 01/04/2014, inclusive, y los que se homologaron con posterioridad a esa fecha, sólo podrán ser comercializados hasta el 31/03/2019, inclusive.

Además, sólo podrán realizarse recambios de memorias hasta la mencionada fecha y, luego de esa fecha, sólo se admitirán por motivos de fallas técnicas durante el primer año contado desde su alta.

Finalmente, los mencionados equipos podrán utilizarse hasta el 31 de enero de 2021, inclusive.

RECORDATORIOS DE INTERÉS

IIBB CABA – EXENCION PARA PROFESIONALES

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los profesionales que ejercen su profesión liberal universitaria no organizada en forma de empresa, se encuentran exentos de pleno derecho al pago del impuesto sobre los Ingresos Brutos. Esto es en virtud de lo establecido en el Art. 179, inc. 7 del Código Fiscal vigente y Decreto Reglamentario 2033-GCBA-2003.

Pero sucede, que muchas empresas soliciten un certificado de exención. Por esta razón, la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP), ha creado el "Registro de Profesionales Autodeclarados Exentos".

Esta herramienta, de carácter voluntario (no obligatoria), es para que los sujetos exentos de pleno derecho no sean alcanzados por retenciones y/o percepciones en el impuesto sobre los Ingresos Brutos por parte de los Agentes de Recaudación.

Para que los ingresos de su actividad profesional resulten exentos, es necesario que la carrera de grado universitaria posea una duración no inferior a 4 años, por lo cual en el transcurso del trámite se le requerirán una serie de datos complementarios.

Los requisitos a cumplimentar son los siguientes:

Título universitario

Carrera de grado con duración de 4 años o más (en UBA el CBC se cuenta como primer año)

No estar organizado en forma de empresa

Estar matriculado (para los casos en que sea condición para la práctica profesional)

¿Cómo se realiza el trámite?

1. Gestionar previamente la Clave Ciudad Nivel 1.
2. Adherir al servicio de Registro de Profesionales Exentos, aportando nombre y apellido, Nº de CUIT y dirección de correo electrónico, entre otros datos.
3. Una vez finalizada la inscripción, el contribuyente deberá validar por correo electrónico la dirección consignada y posteriormente recibirá otro correo que acreditará que la información ha sido registrada.

Tenga en cuenta que los temas expuestos en el presente Boletín se encuentran resumidos para su mejor comprensión. Si en virtud a su actividad o modalidad operativa, requiere un mayor grado de detalle o una ampliación de los mismos, por favor, no dude en comunicarse con el Estudio M.Nimis & Asociados.

Cabe aclarar que el contenido de este Boletín es de carácter informativo y no debe ser considerado asesoramiento profesional. El Estudio M.Nimis & Asociados deslinda todo tipo de responsabilidad emergente de cualquier acción (u omisión) derivada del uso de la información contenida en este documento, y en ningún caso será responsable por los daños o perjuicios derivados de dicho uso. Los receptores de estos documentos deben solicitar asesoramiento específico para cada situación en particular.